

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio N° 397

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICACIÓN: 760013103018-2020-00091-00
SOLICITANTE: CBW MARKETING S.A.S.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 183 en concordancia con el artículo 189 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud promovida por la entidad CBW MARKETING S.A.S. para tramitar PRUEBA EXTRAPROCESAL, para la práctica de inspección judicial con intervención de perito judicial y sin citación de la contraparte.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la mentada diligencia, el día **30 DE OCTUBRE DE 2020**, a las 9:30 am.

TERCERO: INFÓRMESE de la práctica de la presente diligencia a la Policía Nacional – MECAL Cali, para que se sirva disponer de la colaboración del personal que se llegue a requerir en caso de ser necesario ordenar allanamiento, en los términos de los artículos 112 y 113 del C.G.P.

CUARTO: ÍNTESE a la parte actora para que preste toda la colaboración necesaria para que se pueda llevar a cabo la diligencia que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Cali, <u>30</u> SEP <u>2020</u> en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS
N° <u>72</u> /
El secretario,
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole de la reprogramación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. en el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 398

Radicación: 760013103018-2018-00091-00
Demandante: PATRICIA INÉS GONZÁLEZ OSPINA Y OTROS
Demandados: TRANSPORTES ARMENIA S.A.

Estando el presente proceso a despacho con el fin de resolver sobre la reprogramación de la audiencia fijada a través del auto de fecha 22 de enero del presente año, visible a folio N°299 del cuaderno primero, se avizora que para resolver de fondo el presente asunto resulta necesario decretar como prueba de oficio: **OFICIAR** al Juzgado Catorce Penal del Circuito de Cali, para que en el término perentorio, allegue vía web todas las actuaciones surtidas dentro del proceso penal conocido bajo la radicación N° 768696000189-2008-80115.

En mérito de lo expuesto, se **CONVOCA** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **20** del mes de **octubre** del año **2020**, a la hora de las 1:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, para efectos de llevar a cabo el recaudo probatorio, alegatos y sentencia. **ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual, de ahí que oportunamente, se estará informando la metodología y plataforma que se empleará, de ahí que sea necesario que presenten a esta dependencia memorial a través del cual, informan cual es la dirección de correo electrónico, y que además, cuenten con conectividad a internet y estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

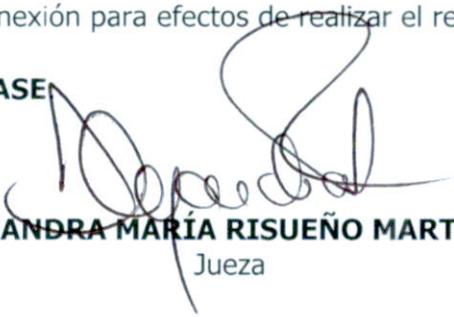
RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE como PRUEBA OFICIO: "**OFÍCIESE** al Juzgado Catorce Penal del Circuito de Cali, para que en el término perentorio, allegue vía web, todas las actuaciones

surtidas dentro del proceso penal conocido bajo la radicación N° 768696000189-2008-80115." Por secretaria líbrese de manera urgente, los oficios respectivos.

SEGUNDO: CONVOCASE a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **20** del mes de **octubre** del año **2020**, a la hora de las 1:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, para efectos de llevar a cabo el recaudo probatorio, alegatos y sentencia. **ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual, de ahí que oportunamente, se estará informando la metodología y plataforma que se empleará, de ahí que sea necesario que presenten a esta dependencia memorial a través del cual, informan cual es la dirección de correo electrónico, y que además, cuenten con conectividad a internet y estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Cali, <u>30 SEP 2020</u> en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS N° <u>12</u> /</p> <p>El secretario,  JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ</p>
